



COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN ASESORA Y COLEGIO DE SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PLAZAS DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SISTEMA VALENCIANO DE SALUD.

PUBLICACIÓN EN EL DOGV DE LA ORDEN QUE LA REGULA.

Estimados amig@s: el día 9 de agosto se publicó en le DOGV **la Orden 5/2018**, de 20 de agosto, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se determina la composición de la Comisión Asesora de Selección y Provisión y se establecen medidas para la puesta en funcionamiento del Colegio para la selección y provisión de plazas del personal estatutario del Sistema Valenciano de Salud.

Elementos destacados en la Orden:

- Regulación de la **Comisión Asesora de Selección y Provisión**, que elegirá por sorteo los tribunales para las OPE, entre los miembros de un colegio de profesionales voluntarios que se hayan inscrito.
- Regulación y mecanismos para la inscripción en el citado Colegio (requisitos, procedimiento, suspensión temporal, validez para la carrera/desarrollo profesional, etc.).

El Reglamento de selección y provisión del personal estatutario, aprobado por el Decreto 192/2017, establece en su artículo 2 que la selección de recursos humanos y la provisión de plazas del personal estatutario dependiente de la Conselleria de Sanidad se rige, entre otros, por el principio de participación.

Esta orden pretende regular la composición y puesta en funcionamiento de la **Comisión Asesora de Selección y Provisión**, (creada por el artículo 3 del mencionado reglamento), de composición paritaria de representantes de la administración y de las organizaciones sindicales dependiente de la Mesa Sectorial de Sanidad con carácter permanente y con funciones consultivas.

Esta Comisión Asesora de Selección y Provisión, además de otras funciones, debe **realizar por sorteo la elección de las personas miembros de los órganos de selección (tribunales) y provisión (comisiones de valoración), excluyendo del sorteo y elección a la presidencia y secretaría**, así como de otros supuestos normativamente previstos.

La elección se realizará entre las personas que integren el **Colegio para la selección y provisión de plazas del personal estatutario**.



Esta orden regula también el **procedimiento para la inclusión en el referido Colegio**, del personal estatutario fijo que de forma voluntaria haya manifestado su interés en formar parte de los órganos colegiados competentes para la valoración de las pruebas y méritos de los citados procesos.

En el plazo de un mes desde la sesión constitutiva de la Comisión Asesora de Selección y Provisión, la dirección general con competencias en materia de recursos humanos informará, mediante **anuncio en la página web de la Conselleria, de la fecha de inicio para la inscripción en el Colegio**.

La **solicitud de inscripción** en el Colegio podrá efectuarse en cualquier momento cumplimentando el modelo de solicitud normalizado que se pondrá a disposición en la sede electrónica o portal institucional de la Generalitat en internet, <https://sede.gva.es> , en la página web de la Conselleria, www.san.gva.es , y en la guía PROP de la Generalitat www.prop.gva.es , con indicación de la categoría profesional y especialidad estatutaria a la que se quiera inscribir. La persona solicitante deberá indicar en la solicitud el grado de carrera o desarrollo profesional que ostenta, su titulación académica y la categoría profesional en la que ostente la condición de personal estatutario.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses.

La validez de la inclusión en el Colegio será indefinida hasta que la persona deje de cumplir con los requisitos para pertenecer a dicho colegio.

Asimismo, podrá solicitar en cualquier momento, salvo que haya sido designado como miembro de órgano colegiado de selección o provisión **suspender temporalmente** su pertenencia al colegio por periodos no inferiores a seis meses.

La Comisión Asesora de Selección y Provisión efectuará el sorteo para la formación de los órganos colegiados de selección y provisión, con excepción de la secretaría y presidencia, así como de aquellas personas integrantes de los órganos de provisión que, según la normativa vigente, corresponda proponer por parte de las direcciones/gerencias de los departamentos.

En el caso de que no existiera personal voluntario suficiente en la relación del colegio respecto de una categoría o, en su caso, de una especialidad determinada, las personas que fueren necesarias serán designadas por la persona titular de la dirección general de recursos humanos

La participación en el Colegio para la selección y provisión de plazas del personal estatutario del Sistema Valenciano de Salud **será valorada en la carrera/desarrollo profesional** en el apartado correspondiente a compromiso con la

organización. Asimismo, la Comisión Asesora de Selección y Provisión podrá realizar la propuesta de valoración de dicha participación como mérito donde parezca oportuno.

A los interesados/as, recomendamos la lectura completa de la orden.



Para cualquier aclaración que necesitéis podéis dirigirlos a los delegados asignados a los diferentes departamentos de salud.

NO HACE FALTA SER MUCHOS PARA HACER LAS COSAS BIEN, PERO CUANTOS MÁS SEAMOS MÁS COSAS ALCANZAREMOS.

ÚNETE A NOSOTROS

SIMAP-PAS

SOMOS COMPAÑEROS
